ACTO DE ADJUDICACIÓN
RESOLUCIÓN No. 120

12 de junio de 2024

"Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA CMA-SIP014-21762-2024"

La **SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, previo a las recomendaciones brindadas por el Comité de Contratación, en uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020 en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales -Licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y mínima cuantía- y los demás actos de trámite asociados a las mismas.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 105 del 14 de mayo de 2024, se ordenó la apertura del proceso de subasta inversa No. 014 de 2024, cuyo objeto es: "*La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de los Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la salud y LACMA, de acuerdo con las especificaciones y las condiciones comerciales que se detallan en el presente estudio previo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones.*"

2. Que al momento de realizar el cierre y recepción de ofertas dentro del proceso, se recibieron ofertas y documentos habilitantes por parte de los siguientes proponentes:

LABPRO S.A.S.
CESAR TABARES L Y CIA SAS
ADVANCED INSTRUMENTS SAS
ECOKIT ELECTRONICS SAS
KASAI SAS
SERVINGTECH SAS
INGENIERIA EN EQUIPOS DE TEMPERATURA SAS (TEMPING SAS)

3. Que conforme con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, se publicó la verificación de los requisitos habilitantes el 24 de mayo de 2024, no obstante, fue necesario publicar nuevamente la verificación toda vez que por error se adjuntó el archivo incorrecto. Así las cosas, el 28 de mayo del año en curso se publicó la verificación de requisitos correcta, ampliando para ello el término de subsanación.

4. Que, en virtud de la ampliación del plazo para subsanar, efectuada mediante la adenda No. 3, los oferentes tuvieron hasta el 29 de mayo de 2024, a las 4:00pm para atender las observaciones.

5. Que el 30 de mayo de 2024, se publicó el informe de cumplimiento de los requisitos.

6. Que LABPRO S.A.S aclaró, previo a la subasta y en el plazo de observaciones al informe de cumplimiento, su experiencia, indicando que se ajustaba a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, por lo cual se habilitó para participar en la subasta, tal como consta en el informe de cumplimiento que se publicó. Se precisa que este oferente no aportó documentos que no estuvieran en el proceso anteriormente, sino que esclareció su experiencia.

7. Que se cumplieron con los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración -EGCAP- y sus decretos reglamentarios, en cuanto a las etapas del proceso de selección abreviada - subasta inversa, lo cual se constata en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias y aclaratorias

8. Que verificados los requisitos habilitantes luego de vencido el plazo para la subsanación de los mismos, se habilitaron las propuestas presentadas por **SERVINGTECH SAS, ADVANCED INSTRUMENTS SAS, LABPRO S.A.S e**

INGENIERIA EN EQUIPOS DE TEMPERATURA SAS, para el lote 1 y **SERVINGTECH SAS, ADVANCED INSTRUMENTS SAS, LABPRO S.A.S e INGENIERIA EN EQUIPOS DE TEMPERATURA SAS para el lote 2**, al cumplir la totalidad de requisitos habilitantes en el proceso y no haber incurrido en ninguna causal de rechazo.

9. Que el 30 de mayo de 2024 se adelantó la subasta para el Lote 1 y el Lote 2, donde el oferente **SERVINGTECH SAS** ofertó el menor valor para ambos lotes.

10. Que derivado de la subasta y los lances realizados por los proponentes, se obtuvo que la sociedad **SERVINGTECH SAS,** presentó el lance más bajo para el LOTE 1 para el mantenimiento preventivo, disminuyendo su oferta en 49,71% respecto al valor inicial señalado por la Institución, porcentaje que será aplicado a cada uno de los ítems del lote de forma proporcional, oferta estipulada en **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($68.900.000 COP).** Se precisa que para la bolsa de correctivos, el proponente no modificó el precio de este ítem, tal como se señaló en el pliego de condiciones, ofertando para la bolsa de correctivo **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($24.739.741 COP)**

11. Que derivado de la celebración de la subasta y los lances realizados por los proponentes, se obtuvo que la sociedad **SERVINGTECH SAS,** presentó el lance más bajo para el LOTE 2, para el mantenimiento preventivo, disminuyendo su oferta en 49,81% respecto al valor inicial señalado por la Institución, porcentaje que será aplicado a cada uno de los ítems del lote de forma proporcional, oferta estipulada en **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($6.690.000 COP).** Se precisa que para la bolsa de correctivos, el proponente no modificó el precio de este ítem, tal como se señaló en el pliego de condiciones, ofertando para la bolsa de correctivo **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE PESOS ($4.794.249 COP)**

12. Que teniendo en cuenta lo anterior, siguiendo las instrucciones de Colombia Compra Eficiente respecto a los precios que se presumen artificialmente bajos, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y considerando que para el **LOTE 1 y 2**, la disminución del valor de los bienes y servicios que componen el contrato se disminuyó más del 20% con respecto

al valor presupuestado por la entidad proyectado, fue necesario requerir y solicitar una aclaración detallada por parte de la sociedad **SERVINGTECH SAS,** sobre las razones por las cuales resulta viable técnica y financieramente para el proponente la adjudicación del **Lote 1 y 2** del contrato.

13. Que una vez estudiados los documentos enviados por el proponente dentro del término otorgado, se realizó su verificación y viabilidad económica y técnica bajo las observaciones presentadas por el oferente, por lo que se aceptaron las propuestas económicas de este.

14. Que, en consecuencia, el comité de contratación sugirió adjudicar los Lotes 1 y 2 al proponente: **SERVINGTECH SAS.**

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **SERVINGTECH S.A.S**, identificado con NIT No. 900.591.185-3, el **LOTE 1- LABORATORIOS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** del proceso de selección abreviada - subasta inversa **No. CMA-SIP014-21762-2024**, cuyo objeto es *"**la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de los Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la salud y LACMA, de acuerdo con las especificaciones y las condiciones comerciales que se detallan en el presente estudio previo**",* por un valor total de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($93.639.741 COP),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, conforme los servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR al proponente **SERVINGTECH S.A.S**, identificado con NIT No. 900.591.185-3, el **LOTE 2- LABORATORIO LACMA** del proceso de selección abreviada - subasta inversa **No. CMA-SIP014-21762-2024** cuyo objeto es *"**la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de los Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la salud y LACMA, de acuerdo con las especificaciones y las condiciones comerciales que se detallan en el presente estudio previo**",* por un valor total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA**

Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($11.484.249 COP), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, conforme los servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO TERCERO: El perfeccionamiento y legalización de los contratos derivados de la presente adjudicación, estarán sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2.013, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, las normas internas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Subasta Inversa 014 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de junio del 2024.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMIREZ
Secretaria General

Proyectó: María José Patiño Gallón

Aprobó: Jose Luis Bedoya Castañeda